

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001 3334 003 2021-00229-00
Accionante: JORGE ANDRES VILLARREAL ALVAREZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.
Asunto: *Admite Tutela.*

Recibido el expediente y analizado su contenido, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor Jorge Andrés Villarreal Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.687.470, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO. - Vincular a **Bogotá D.C.**, conforme lo expuesto en el escrito de tutela, por ser la entidad respecto de la cual se realiza el concurso de méritos para la provisión del cargo.

TERCERO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la alcaldesa de **Bogotá D.C.**, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, término dentro del cual podrán allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

Dentro del referido plazo se deberá aportar la reclamación realizada por el accionante y la respectiva respuesta a la misma.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

CUARTO.- Como quiera que, la presente acción constitucional, podría tener incidencia en quienes participan dentro del concurso de méritos en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA, para proveer el cargo de Profesional universitario grado: 2 código: 219, con número de OPEC: 71293, que adelanta la CNCS, se ordena al **presidente de la Comisión del Servicio Civil** y a la **alcaldesa de Bogotá D.C.**, **publicar de manera inmediata** en la página web de cada entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer

¹ Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

su existencia y trámite, frente a los integrantes de la lista, quienes podrían verse afectados con la decisión.

Por otra parte, la CNSC, acorde con la información reportada a través del SIMO, dará a conocer mediante comunicación electrónica a las direcciones informadas por los aspirantes a la referida OPEC, la existencia de la presente acción constitucional.

Para el efecto, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir dentro del presente asunto, dentro del término de dos (2) días contabilizados a partir del día y la hora en que se proceda a incorporar en la página web de las entidades accionadas, la presente providencia.

QUINTO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Jueza

oms

Firmado Por:

EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247e574f652305da9e73f2649ee429394e4efef2380a18888c7c39c6332931f4**

Documento generado en 02/07/2021 03:29:38 PM